**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 415 de fecha 13 de Junio de 2007**

**CLAUSULA DE ADHESIONES Y SUPRESIONES**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001 2886**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 687 De fecha 06 de Junio del 2018**

Conste por la presente cláusula y sin perjuicio de lo convenido en las condiciones Generales y Particulares que:

1. El convocante durante la vigencia del seguro, podrá incorporar, dar de baja, y/o sustituir los bienes asegurados por otros de similar naturaleza, de acuerdo a sus requerimientos y conveniencia operacional, en cuyo caso se calculara la prima a prorrata por día por inclusiones o exclusiones.
2. Asimismo podrá realizar modificaciones en la estructura de sus bienes, que signifiquen aumento o disminución del valor asegurado. En la inclusión, exclusión y modificación de los bienes se deberán aplicar el cálculo de la prima correspondiente a prorrata día.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual la presente cláusula forma parte integrante e indivisible, se mantienen sin alteración.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**